

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Referencia: N° 110014003064-2019-02042-00

Se decide el recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del auto de 18 de marzo de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito.

I. Recurso de reposición.

Basa su recurso en que la liquidación del crédito realizada por el despacho, debió realizarse hasta el día 24 de septiembre de 2020, fecha en la que fue presentada la liquidación por las partes. Aunado a lo anterior señaló que el despacho no tuvo en cuenta la totalidad de los títulos consignados para el proceso.

II. Consideraciones del Despacho

De la revisión del expediente y del informe de títulos realizado por parte de la secretaría, encuentra el despacho que le asiste la razón al recurrente, por lo que se procederá a modificar y aprobar la liquidación del crédito, en los términos del anexo, el cual forma parte integral de la presente providencia.

III. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., convertido transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas, resuelve:

Primero: Revocar el numeral 2° del auto de 18 de marzo de 2021.

Segundo: Modificar y aprobar la liquidación en la suma de \$627.941,⁴⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00da0ef0716a05c0e86d49521f6b34efbd10763bf322c9e7055dce607
b0f3147

Documento generado en 09/06/2021 11:07:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Fecha 03/06/2021
Juzgado 110014003064201902042000

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2018	30/11/2018	13	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.274,96	\$18.274,96	\$0,00	\$2.018.274,96
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$43.401,10	\$61.676,07	\$0,00	\$2.061.676,07
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.926,44	\$104.602,51	\$0,00	\$2.104.602,51
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$39.735,23	\$144.337,74	\$0,00	\$2.144.337,74
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$43.341,84	\$187.679,59	\$0,00	\$2.187.679,59
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.848,09	\$229.527,68	\$0,00	\$2.229.527,68
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$43.282,56	\$272.810,24	\$0,00	\$2.272.810,24
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.809,83	\$314.620,07	\$0,00	\$2.314.620,07
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$43.163,94	\$357.784,01	\$0,00	\$2.357.784,01
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$43.243,03	\$401.027,04	\$0,00	\$2.401.027,04
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.848,09	\$442.875,14	\$0,00	\$2.442.875,14
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.807,57	\$485.682,71	\$0,00	\$2.485.682,71
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.292,37	\$526.975,08	\$0,00	\$2.526.975,08
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.430,59	\$569.405,67	\$0,00	\$2.569.405,67
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.152,29	\$611.557,96	\$0,00	\$2.611.557,96
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$39.971,61	\$651.529,57	\$0,00	\$2.651.529,57
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.510,03	\$694.039,60	\$0,00	\$2.694.039,60
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$40.638,44	\$734.678,04	\$0,00	\$2.734.678,04
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$40.994,44	\$775.672,48	\$0,00	\$2.775.672,48
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$39.536,29	\$815.208,77	\$0,00	\$2.815.208,77
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$40.854,17	\$856.062,93	\$0,00	\$2.856.062,93
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$41.194,63	\$897.257,56	\$0,00	\$2.897.257,56
01/09/2020	24/09/2020	24	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$31.985,52	\$929.243,08	\$0,00	\$2.929.243,08

Resumen Liquidación 1

Capital	2.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	2.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	929.243,08
Total a pagar	2.929.243,08
- Abonos	0,00
Neto a pagar	2.929.243,08

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2018	18/11/2018	1		29,235	0	0,00%	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$1.000.000,00
19/11/2018	30/11/2018	12	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$8.434,60	\$8.434,60	\$0,00	\$1.008.434,60
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.700,55	\$30.135,15	\$0,00	\$1.030.135,15
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.463,22	\$51.598,37	\$0,00	\$1.051.598,37
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.867,62	\$71.465,99	\$0,00	\$1.071.465,99

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Fecha 03/06/2021
Juzgado 110014003064201902042000

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.670,92	\$93.136,91	\$0,00	\$1.093.136,91
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$114.060,96	\$0,00	\$1.114.060,96
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.641,28	\$135.702,24	\$0,00	\$1.135.702,24
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.904,91	\$156.607,15	\$0,00	\$1.156.607,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.581,97	\$178.189,12	\$0,00	\$1.178.189,12
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.621,52	\$199.810,64	\$0,00	\$1.199.810,64
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$220.734,68	\$0,00	\$1.220.734,68
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.403,79	\$242.138,47	\$0,00	\$1.242.138,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.646,18	\$262.784,65	\$0,00	\$1.262.784,65
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.215,30	\$283.999,95	\$0,00	\$1.283.999,95
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.076,14	\$305.076,10	\$0,00	\$1.305.076,10
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.985,81	\$325.061,90	\$0,00	\$1.325.061,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.255,01	\$346.316,92	\$0,00	\$1.346.316,92
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.319,22	\$366.636,14	\$0,00	\$1.366.636,14
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.497,22	\$387.133,36	\$0,00	\$1.387.133,36
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.768,14	\$406.901,50	\$0,00	\$1.406.901,50
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.427,08	\$427.328,58	\$0,00	\$1.427.328,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.597,32	\$447.925,90	\$0,00	\$1.447.925,90
01/09/2020	24/09/2020	24	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.992,76	\$463.918,66	\$0,00	\$1.463.918,66

Resumen Liquidación 2

Capital	1.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	1.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	463.918,66
Total a pagar	1.463.918,66
- Abonos	0,00
Neto a pagar	1.463.918,66

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2018	18/11/2018	1		29,235	0	0,00%	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$1.000.000,00
19/11/2018	30/11/2018	12	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$8.434,60	\$8.434,60	\$0,00	\$1.008.434,60
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.700,55	\$30.135,15	\$0,00	\$1.030.135,15
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.463,22	\$51.598,37	\$0,00	\$1.051.598,37
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.867,62	\$71.465,99	\$0,00	\$1.071.465,99
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.670,92	\$93.136,91	\$0,00	\$1.093.136,91
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$114.060,96	\$0,00	\$1.114.060,96
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.641,28	\$135.702,24	\$0,00	\$1.135.702,24
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.904,91	\$156.607,15	\$0,00	\$1.156.607,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.581,97	\$178.189,12	\$0,00	\$1.178.189,12
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.621,52	\$199.810,64	\$0,00	\$1.199.810,64



LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Fecha 03/06/2021
 Juzgado 110014003064201902042000

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$220.734,68	\$0,00	\$1.220.734,68
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.403,79	\$242.138,47	\$0,00	\$1.242.138,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.646,18	\$262.784,65	\$0,00	\$1.262.784,65
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.215,30	\$283.999,95	\$0,00	\$1.283.999,95
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.076,14	\$305.076,10	\$0,00	\$1.305.076,10
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.985,81	\$325.061,90	\$0,00	\$1.325.061,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.255,01	\$346.316,92	\$0,00	\$1.346.316,92
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.319,22	\$366.636,14	\$0,00	\$1.366.636,14
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.497,22	\$387.133,36	\$0,00	\$1.387.133,36
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.768,14	\$406.901,50	\$0,00	\$1.406.901,50
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.427,08	\$427.328,58	\$0,00	\$1.427.328,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.597,32	\$447.925,90	\$0,00	\$1.447.925,90
01/09/2020	24/09/2020	24	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.992,76	\$463.918,66	\$0,00	\$1.463.918,66

Resumen Liquidación 3

Capital	1.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	1.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	463.918,66
Total a pagar	1.463.918,66
- Abonos	0,00
Neto a pagar	1.463.918,66

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	4.000.000,00
Total Interes plazo	0,00
Total Interes mora	1.857.080,40
Total a pagar	5.857.080,40
Titulos consignados	5.229.139,00
Neto a pagar	627.941,40

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6e0b8052157ddf0f7c9ad78aecc2e8de9ddec34e5b07bb848e2b9f70fe4102**

Documento generado en 09/06/2021 11:08:08 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 1100140030642020120801

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de a favor Otis Elevator Company S.A.S. contra Orión Operadora Turística y Hotelera S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

a)

Factura	Valor
036110	\$2.391.900.00
037225	\$2.391.900.00
38530	\$2.391.900.00
39710	\$2.533.022.00
40938	\$2.533.022.00
46374	\$2.533.022.00
47749	\$2.533.022.00
49013	\$2.533.022.00
50428	\$2.533.022.00
51811	\$2.533.022.00
53964	\$2.533.022.00
56464	\$2.533.022.00
60547	\$2.533.022.00
Total	\$32'505.920.00

- 2- Por los intereses de mora desde la exigibilidad de cada una de las facturas en mora y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 443 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería al doctor Camilo Vargas Jacome, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f387e0def2fdda64a9b9684dfd928ae344fc2a5919becbb1cb4ff31a5cbe1c3

Documento generado en 09/06/2021 11:07:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 1100140030642021004400

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Jessica Alejandra Rojas Sánchez y Juan Pablo Rojas.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación:
780b1cc1f108397d07270772c6ff0c9d2c73a2d127c9d6755fd104
d903f508c1

Documento generado en 09/06/2021 11:07:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210004600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendarado el día 24 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el cual se manifestó subsanar la demanda no se integró María Angelica Mosquera Cabrales, en calidad de coarrendataria y contra quien podría tener efectos adversos la sentencia, en tanto se trata de un litis consorte necesario.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ffa60242c2fb422012f9d6ce0b12b1e63bef9a9270902d04d808
bfd7dec72ef

Documento generado en 09/06/2021 11:07:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 110014003064202100047

Teniendo en cuenta que la parte actora subsana la demanda de forma extemporánea por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra de BROCHERO GARY ALEX JOSE.
- 2.- Devuélvase la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

918d2ec2eff0945e46a71d6d553173bad18a6ecbc9c7a5f4087a29
d9cb325f58

Documento generado en 09/06/2021 11:07:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210004800

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

1- Rechazar la demanda instaurada por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. y en contra de ELGAR ALEXANDER MORENO ASCENCIO Y EDWIN BELARMINO GUARIN CHAPARRO.

2.- Devuélvase la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.

3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación:
e8d9eedaef915c9d6482753469b1796b3a272a83d53ae00alc415
6d5256f2191

Documento generado en 09/06/2021 11:07:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 110014003064202100049

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del Sistemcobro S.A.S y en contra de Margarita Betancourt Pazmiño.

1.- Por la suma de \$18.481,254.00 correspondiente a capital contenida en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora desde el 18 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 443 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería al doctor **Carlos Andrés Leguizamón Martínez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8806bb3fcc3db6b6cc37bfc4dacd786489eb6b0825d084712d3
b4fd6066561d6

Documento generado en 09/06/2021 11:07:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210005100

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendarado el día 24 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el cual se manifestó subsanar la demanda no se acreditó el cumplimiento del inciso segundo del auto inadmisorio, como quiera que dentro de la escritura pública No. 9646 de 2016, no se encuentra enlistado el pagaré objeto de ejecución.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1cb0299ba638e15c4d692fd143e29f01e3ef417bc8709ea2c8e42
bd23d67dd1

Documento generado en 09/06/2021 11:07:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210005200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendarado el día 24 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el cual se manifestó subsanar la demanda no se acreditó el cumplimiento del inciso segundo del auto inadmisorio, como quiera que dentro de la escritura pública No. 9646 de 2016, no se encuentra enlistado el pagaré objeto de ejecución.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70a9f99d57874938fc905465f5a9f9a7dd0680851be8cbf08fd
5cd1f292941

Documento generado en 09/06/2021 11:07:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 1100140030642020005500

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **Productos Lácteos PacóS. S.A.S** y en contra de **Medios Y Programas S.A.S.** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.-

Factura de Venta	Valor	Fecha Exigibilidad
34286	\$2.116.254.00	16 mar 2020
34636	\$4.241.604.00	2 de abril 2020
34776	\$4.131.411.00	7 de abril 2020
35028	\$2.240.282.00	6 mayo 2020

2. - Por los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020;

haciéndoselo saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 443 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería al doctor **Edgar Hernando Pereira Suarez**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92104abe6e4c7bbad7e8f1ad651ef0b022ec707f88a1f50b849213
f8ab747632

Documento generado en 09/06/2021 11:07:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420210005600

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendarado el día 24 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el cual se manifestó subsanar la demanda no se acreditó el cumplimiento del inciso segundo del auto inadmisorio, como quiera que dentro de la escritura pública No. 9646 de 2016, no se encuentra enlistado el pagaré objeto de ejecución.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0059df31c99e49dea8df484eddc58634d838b67c9413dc351b90
d8bb18f273de

Documento generado en 09/06/2021 11:07:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00505-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Precísese si se persigue la “adjudicación o realización especial de la garantía real” (Capítulo V Sección Segunda) o la “efectividad de la garantía real” (Capítulo VI).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 10 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c11abb7764ba12ec5741fe86b5512873c72ad1503f00fe428588a9cbd0be953
Documento generado en 09/06/2021 11:08:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp